



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 21 de abril de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00812, informando que la apoderada de la parte ejecutada presentó renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2014 00812 00

Bogotá D. C., 6 de mayo 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, la sociedad Navarro Rosas Abogados S.A.S. presenta renuncia al poder que le fue otorgado por la parte ejecutada, argumentando que finalizó el vínculo contractual con Colpensiones.

Así las cosas, como quiera que la renuncia se encuentra acorde al artículo 76 del Código General del Proceso, el cual señala: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*, el Despacho aceptará la misma.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentado por la sociedad Navarro Rosas Abogados S.A.S. identificada con nit. 900.871.863-0, como apoderada judicial de la parte ejecutada.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad World Legal Corporation S.A.S. identificada con Nit. 900.390.380-0, representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán para que actúe como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva como apoderado sustituto a **BRAYAN LEÓN COCA**, identificado con C.C. 1.019.088.845 y T.P. 301.126 del C.S. de la J, de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** conforme el poder de sustitución allegado al plenario.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que informe si desea continuar o no con el trámite del presente proceso ejecutivo.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO N° 021 del 9 de mayo de 2021. Fijar virtualmente.

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74c2019466b80ee4b1249387c57829bb1d55280565a16428092315e11b7e726**

Documento generado en 06/05/2022 03:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>